

RES. 2474/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2019
(E. E. N° 2019-17-1-0002564, Ent. N° 2032/19)**

VISTO: la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal de la Junta Departamental de Maldonado correspondiente al Ejercicio 2018;

RESULTANDO: que el examen se efectuó de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100 y 200) y las Directrices de Auditoría Financiera de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), habiéndose llevado a cabo los procedimientos considerados necesarios en las circunstancias;

CONSIDERANDO: que las conclusiones y evidencias obtenidas son las que se expresan en el Informe de Auditoría, que incluye Dictamen e Informe a la Administración;

ATENTO: a lo dispuesto por los Artículos 211 Literal C) de la Constitución de la República y 111 del TOCAF;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Expedirse en los términos del Informe de Auditoría que se adjunta;
- 2)** Comunicar la presente Resolución a la Intendencia de Maldonado y al Contador Delegado en la Junta;
- 3)** Dar cuenta a la Asamblea General;
- 4)** Devuélvase.

ag

DICTAMEN

Opinión sin salvedades

El Tribunal de Cuentas ha auditado la Rendición de Cuentas y el Balance de Ejecución Presupuestal de la Junta Departamental de Maldonado que comprende a los estados de ejecución presupuestal con relación a los créditos, de evolución de las obligaciones presupuestales impagas, de fondos indisponibles, y otros estados complementarios, por el ejercicio finalizado el 31/12/2018.

En opinión del Tribunal de Cuentas, los estados mencionados, presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la ejecución presupuestal del Ejercicio 2018, la evolución de las obligaciones presupuestales impagas y de los fondos indisponibles de acuerdo con las normas establecidas en el TOCAF y el instructivo vigente a la fecha de presentación de los mismos.

Opinión respecto al cumplimiento de la normativa legal aplicable

En el curso de la auditoría se han constatado los siguientes incumplimientos:
Artículos 86, 273 y 295 de la Constitución de la República, Resolución del Tribunal de Cuentas de 22/12/10, Ley N° 9.515, Artículo 33 del TOCAF y Artículo 9 del Reglamento Interno de gastos de Ediles y Funcionarios.

Bases para la Opinión sin salvedades

Esta auditoría fue realizada de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100 y 200) y las Directrices de Auditoría Financiera (ISSAI 1000 a 1810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). La responsabilidad del Tribunal bajo estas normas se describe con más detalle en la sección de Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría de los estados financieros. Este Tribunal es

independiente de la Junta Departamental de Maldonado y ha cumplido con las disposiciones de su Código de Ética, elaborado en concordancia con el Código de Ética de la INTOSAI. Se considera que la evidencia de auditoría obtenida es suficiente y adecuada para proporcionar una base razonable para sustentar la opinión.

Responsabilidad de la Junta Departamental en relación con la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal

La Junta Departamental de Maldonado es responsable por la preparación y presentación razonable de la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal de la Junta Departamental de Maldonado de acuerdo con el instructivo vigente a la fecha de presentación de la misma y del control interno que la administración de la Junta Departamental consideró necesario para permitir la preparación de la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal libres de errores significativos ya sea debido a fraude o error.

La Junta Departamental de Maldonado es responsable de supervisar el proceso de preparación de la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal de la Junta Departamental de Maldonado.

Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría de los estados financieros

El objetivo de la auditoría consiste en obtener una seguridad razonable acerca de que los estados financieros en su conjunto están libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error y emitir un dictamen de auditoría con la correspondiente opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad pero no garantiza que una auditoría siempre detectará un error significativo cuando exista. Los errores pueden surgir debido a fraudes o errores y se consideran significativos si, individualmente o en su conjunto, puede razonablemente esperarse que influyan en las decisiones económicas tomadas por los usuarios sobre la base de los estados.

Como parte de una auditoría de acuerdo con las ISSAI referidas en la sección Bases para la Opinión, el Tribunal de Cuentas aplica su juicio profesional y mantiene el escepticismo profesional durante el proceso de auditoría. Asimismo:

- Identifica y evalúa el riesgo de que existan errores significativos en los estados financieros, ya sea debido a fraude o error, diseña y realiza procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y apropiada para fundamentar la base de la opinión. El riesgo de no detectar un error significativo resultante de un fraude es mayor que el resultante de un error, dado que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones intencionales, manifestaciones intencionalmente incorrectas o apartamientos de control interno.

- Obtiene un entendimiento del control interno relevante para la auditoría con el propósito de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.

- Evalúa la presentación general, la estructura y contenido de los estados, incluyendo las revelaciones y si los estados representan las transacciones y eventos subyacentes de un modo que se logre una representación fiel de los mismos.

El Tribunal de Cuentas se comunicó con la Junta Departamental en relación, entre otros asuntos, al alcance y la oportunidad de los procedimientos de auditoría y los hallazgos significativos incluidos que se identificaron en el transcurso de la auditoría.

Informe de cumplimiento de la normativa vigente

Respecto a los incumplimientos mencionados en el párrafo Opinión respecto al cumplimiento de la normativa legal aplicable corresponde señalar lo siguiente:

1. Artículo 86 de la Constitución de la República

La Junta abonó partidas (compensaciones) a algunos funcionarios sin norma presupuestal que lo habilite.

2. Artículo 295 de la Constitución de la República y Resolución del Tribunal de Cuentas de 22/12/2010

Las partidas destinadas a los Sectores con representación en la Junta Departamental, incluidas en el Presupuesto Quinquenal 2016-2020, dieron lugar a la observación de este Cuerpo por contravenir lo dispuesto por el artículo 295 de la Constitución de la República, así como la Resolución de fecha 22/12/2010.

Esa observación no fue aceptada por la Junta en su oportunidad, remitiéndose los antecedentes a la Asamblea General, a los efectos previstos en el Artículo 225 de la Constitución de la República. Posteriormente, se comunica la sanción del Presupuesto Quinquenal, en razón de que la Asamblea General, por Nota de fecha 08/08/2016 comunicó que no resolvió las discrepancias dentro del plazo constitucional. Las mencionadas partidas se ejecutaron durante el ejercicio 2018.

3. Artículo 273 de la Constitución de la República y Ley N° 9.515

La Junta Departamental realizó contrataciones de auspicios publicitarios. Estas actividades no se encuentran comprendidas dentro de las funciones de las Juntas Departamentales, incumpliendo con lo dispuesto por las citadas normas.

4. Artículos 33 del TOCAF

No se dio cumplimiento con esta norma al efectuarse contratación directa por un monto anual superior al establecido en la misma.

5. Artículo 9 Reglamento Interno de gastos de Ediles y Funcionarios

No se ha dado cumplimiento a lo establecido en esta norma debido a que se han rendido viáticos después de transcurridos siete días de finalizada la misión.

Montevideo, 30 de setiembre de 2019

ag

INFORME A LA ADMINISTRACIÓN

El Tribunal de Cuentas ha examinado la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal de la Junta Departamental de Maldonado por el ejercicio finalizado al 31/12/2018 y ha emitido su correspondiente Dictamen.

Este informe contiene consideraciones relativas a la evaluación del control interno. Se incluyen además, comentarios que se ha entendido pertinente exponer, relacionados a la situación de determinados capítulos y rubros de los estados examinados y a disposiciones legales vigentes.

También se agregan las principales recomendaciones que deberán atender el Organismo y una evaluación del cumplimiento de las recomendaciones presentadas en el informe de auditoría del ejercicio anterior.

1- Presentación de los Estados

La Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal de la Junta Departamental de Maldonado correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/2018, fueron remitidos por nota de fecha 17/07/19 para su examen a este Tribunal el 19/07/19.

Dichos estados se presentan de acuerdo a la Resolución del Tribunal vigente a la fecha de la presentación de los mismos.

En base a los estados incluidos en la Rendición de Cuentas, se presenta el siguiente resumen de la situación en materia de fondos de la Junta Departamental con relación a la Intendencia, en pesos uruguayos:

Disponibilidades		\$ 15:391.843
Menos:		
Oblig. Presupuestales Impagas	\$ 4:069.809	
Indisponibles no vertidos	<u>\$ 4:580.398</u>	<u>\$ (8:650.207)</u>
Saldo a favor de la Intendencia		<u>\$ 6:741.636</u>

2- Evaluación del control interno

El examen de los aspectos de control interno relevantes para la preparación y presentación razonable de la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal permitió constatar la siguiente debilidad:

- Obligaciones Presupuestales Impagas: se contabilizan presupuestos de gastos como gastos antes de que estos estén ejecutados y sin haber emitido la factura correspondiente por parte del proveedor.
- Arqueo de caja: cuando se realiza el arqueo de caja se detalla el efectivo y los vales a rendir solamente. No se detalla la documentación no contabilizada correspondiente a gastos realizados con el fondo permanente.

3 - Otras constataciones

Instructivo para Rendiciones de Cuentas del TCR aprobado el 21.03.2018

El Tribunal de Cuentas, por Resolución N° 1548/19 de fecha 27/06/2019 decidió suspender la exigibilidad del instructivo para este ejercicio. No obstante, y dado que la Junta preparó su Informe de Rendición de Cuentas siguiendo los nuevos criterios, se detallan a continuación los aspectos que difieren con el mencionado instructivo:

- En el Estado N° 3.3.3 “Ejecución por tipo de gastos”, la columna “No ejecutado” no presenta la información correspondiente.
- En el Estado N° 3.3.4 “Trasposiciones e Indexaciones”, la columna “Indexaciones” no presenta la información correspondiente.
- No se refleja en los egresos presupuestales e ingresos financieros la diferencia de cambio ganada y perdida, por lo que se presenta una diferencia en el Estado 3.6 “Movimiento de Fondos y Valores”.
- Los egresos por pagos de Obligaciones Presupuestales Impagas del Estado 3.6 “Movimiento de Fondos y Valores”, y del Estado 3.8 “Obligaciones Presupuestales Impagas”, no coincide. La diferencia se debe al pago de tarjetas.
- En el Estado N° 3.8 “Evolución de las Obligaciones Presupuestales Impagas” se presenta el detalle de las mismas, pero no se anexan las certificaciones de los organismos públicos con el detalle de las deudas y conciliaciones si correspondiera. Asimismo, tampoco se presenta copia de las notas de circularización enviadas ni se deja constancia de que no se recibieron respuestas.
- En el Estado N° 3.12 “Fondos Indisponibles”: se presenta el detalle de las mismas, pero no se informa la antigüedad.
- Respecto al Estado 4 – “Otras informaciones”, no se detalla los fundamentos de los ajustes a los saldos iniciales.

4 - Recomendaciones

4.1 Recomendaciones del ejercicio anterior:

4.1.1 Cumplidas:

4.1.1.1 Artículo 14 del TOCAF

No se ha constatado que el proceso de compra (orden de compra, compra y facturación) incumpla con lo establecido en este artículo.

4.1.1.2 Artículo 15 del TOCAF

En el ejercicio 2018 no se produjeron excesos de gastos en relación a los créditos presupuestales vigentes.

4.1.1.3 Artículo 43 del TOCAF

No se constató que se hayan realizado compras de forma fraccionada sin dejar constancia de su fundamento.

4.1.1.4 Artículo 132 del TOCAF

No se han constatado rendiciones de vales de adelanto de dinero que incumplan con el plazo establecido por la norma.

4.1.2 No cumplidas:

- Artículo 86 de la Constitución de la República.
- Artículo 273 de la Constitución de la República y Artículo 19 de la Ley N° 9.515.
- Artículo 295 de la Constitución de la República y Resolución de 22 de diciembre de 2010 del Tribunal de Cuentas.
- Artículo 33 del TOCAF.

4.2 Recomendaciones del presente ejercicio

Se reiteran las recomendaciones no cumplidas de ejercicios anteriores, a las que se agregan las siguientes:

4.2.1 - Art. 9 Reglamento Interno de gastos de Ediles y Funcionarios

La Junta deberá tomar los recaudos necesarios a los efectos de que los vales de adelanto de dinero se rindan en el plazo establecido por la norma.

4.2.2 - Obligaciones Presupuestales Impagas

La Junta deberá contabilizar como ejecutados los gastos que estén efectivamente devengados.

4.2.3 - Arqueo de Caja

En el acta de arqueo la Junta deberá detallar tanto los valores arqueados, como los documentos pendientes de contabilización correspondiente a los gastos realizados con el fondo permanente.

5. Reunión de Cierre

El 12/09/2019 se efectuó la reunión de cierre de auditoría en la Junta Departamental de Maldonado con la presencia de la Contadora de dicha Corporación. Se le comunicó a la Presidenta María Eva Abal en forma verbal, y manifestó su imposibilidad de asistir a la misma.

Como resultado de la citada reunión se informa que no se formularon descargos, aceptándose las observaciones realizadas.

Montevideo, 30 de setiembre de 2019

ag